

Fecha: Firma electrónica

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO
SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: SGT/SLI/CBM/EOP

Secretaría General Técnica

Asunto: Rdo. Observaciones

Por el presente, remito observaciones al **“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A., EN ÉCIJA (SEVILLA)”**, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo. Rafaela Artacho Gant

Avda. Manuel Siurot n.º 50 – 41071 SEVILLA



	Rafaela Artacho Gant	15/05/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN			
			

INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A. EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCICLE, S.A. EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A. EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A. EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A. EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A. EN ÉCIJA (SEVILLA).

Habiendo recibido petición de consulta por escrito, por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: DERETIL, S.A. en Cuevas de Almanzora (Almería), GEOCICLE, S.A. en Albox (Almería), CLH, S.A. en Málaga, SOLNOVA, S.A. en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), SOLUCIA RENOVABLES, S.A. en Lebrija (Sevilla) y HELIOENERGY, S.A. en Écija (Sevilla), en el ámbito de competencias de este Servicio, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- El presente Proyecto de Decreto se estructura en un artículo único, relativo a a la aprobación de los Planes de Emergencia Exterior, una Disposición Derogatoria Única de los anteriores Planes de Emergencia Exterior y dos Disposiciones Finales sobre el desarrollo y ejecución, y sobre la entrada en vigor.

SEGUNDO.- El Proyecto de Decreto deriva de la normativa en materia de protección civil en el marco de las competencias atribuidas tanto a la Comunidad Autónoma de Andalucía como al Estado. En particular, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública, de conformidad con el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TERCERO.- A tenor de la distribución de competencias y según la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina que el riesgo derivado de las actividades en las que intervengan este tipo de sustancias será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran (estatal o autonómico), aprobados por la Administración competente en cada caso, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

CUARTO.- De acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1.e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa la citada Consejería ostenta las competencias en materia de protección civil y emergencias. A tenor de lo expuesto, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por mediación de su Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 15 del mencionado Decreto 152/2022, de 9 de agosto, ha tramitado los planes de emergencia exterior de las



FIRMADO POR	NURIA EXTREMERA LLAMAS	11/05/2023	PÁGINA 1/4
	FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ MARTIN		
	JESUS FERNANDEZ ANTUNEZ		
VERIFICACIÓN			



entidades anteriormente referenciadas, ajustándose al contenido y procedimiento normativamente establecido. Asimismo, han sido informados favorablemente por el Consejo Nacional de Protección Civil y por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

QUINTO.- Marcos normativos legales de los Planes de Emergencia Exterior:

a) Estatal

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 1070/2012, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, modificado por el Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.

b) Autonómico

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 18 de Octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

SEXTO.- La finalidad del Plan de Emergencias Exteriores es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente. El Plan de Emergencias Exteriores está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

SÉPTIMO.- En cada uno de los Planes de Emergencias Exteriores existe un apartado de análisis de las consecuencias medioambientales (3.4.4.), que establece lo siguiente:

Según lo recogido en el R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 10.b., el informe de seguridad tiene por objeto, entre otros:

“Demostrar que se han identificado y evaluado los riesgos de accidentes, con especial rigor en los casos en los que éstos pueden generar consecuencias graves, y que se han to-

FIRMADO POR	NURIA EXTREMERA LLAMAS	11/05/2023	PÁGINA 2/4
	FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ MARTIN		
	JESUS FERNANDEZ ANTUNEZ		
VERIFICACIÓN			



mado las medidas necesarias para prevenirlos y para limitar sus consecuencias sobre la salud humana, el medio ambiente y los bienes”.

En este sentido, se lleva a cabo un análisis de la vulnerabilidad del medio ambiente basado en la evaluación y parametrización de los siguientes elementos:

- *Fuente de riesgo: La evaluación contempla entre otros aspectos la peligrosidad de la sustancia, los factores que condicionan su comportamiento ambiental y la cantidad potencialmente involucrada.*
- *Sistemas de control primario: Los sistemas de control primario son los equipos o medidas de control dispuestos con la finalidad de mantener una determinada fuente de riesgo en condiciones de control permanente, de forma que no afecte significativamente al medio ambiente. La evaluación describe para cada fuente de riesgo los sistemas de control dispuesto y su eficacia, estimando qué cantidad de fuente de riesgo puede alcanzar el medio y en qué condiciones.*
- *Sistemas de transporte: La evaluación describe en qué casos las fuentes de riesgo pueden alcanzar el medio receptor, y estimar si el transporte en el mismo (aire, agua superficial o subterránea, suelo) puede poner la fuente de riesgo en contacto con el receptor y la magnitud de la posible afección.*
- *Receptores vulnerables: La evaluación debe incluir una valoración del entorno natural, el entorno socio-económico, y su afección.*

Además, en el apartado 4.2 “Criterios de vulnerabilidad. Zonas de intervención y alerta” de cada plan, se establece que:

“Así desde el punto de vista del medio ambiente, los Planes de Emergencia Exterior se activarán únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente, puede producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.”

OCTAVO.- En el el apartado 6, dedicado a la estructura y organización del Plan de Emergencias Exteriores, la Consejería podría formar parte del Grupo de Seguimiento y Control (apartado 6.6.2.) y del Grupo Sanitario (apartado 6.6.3.) , al incluir, entre otros, a personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.

CONCLUSIONES:

1. Corresponde la competencia en materia de protección civil y emergencias a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
2. Dentro de la organización del Plan de Emergencias Exteriores hay incorporado personal técnico de las Delegaciones Territoriales en materia de medio ambiente que correspondan en cada caso, y un apartado sobre "Análisis de las consecuencias medioambientales", descrito anteriormente.

FIRMADO POR	NURIA EXTREMERA LLAMAS	11/05/2023	PÁGINA 3/4
	FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ MARTIN		
	JESUS FERNANDEZ ANTUNEZ		
VERIFICACIÓN			



3. En caso de afecciones al medio ambiente será de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, donde según su art. 25 "Régimen sancionador" apartado c), las sanciones serán de conformidad al Capítulo V "Infracciones y sanciones" de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
4. No hay referencias a instrumentos de prevención y control ambiental.
5. No se han encontrado discrepancias con la normativa vigente en materia de prevención y control ambiental.

El Asesor Técnico	VºBº El Jefe del Departamento de Prevención Ambiental	CONFORME, La Jefa del Servicio de Prevención y Control Ambiental
Jesús Fernández Antúnez	Francisco de Asís Rodríguez Martín	Nuria Extremera Llamas

FIRMADO POR	NURIA EXTREMERA LLAMAS		11/05/2023	PÁGINA 4/4
	FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ MARTIN			
	JESUS FERNANDEZ ANTUNEZ			
VERIFICACIÓN				